Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas
Multidisciplinary Journal Investigative Perspectives
Vol. 6(4), 8-17, 2026
https://doi.org/10.62574/rmpi.v6i4.523

La IA-biocracia fruto de la corresponsabilidad social encarnada del Magisterio de la Iglesia Católica

AI-biocracy as the fruit of the embodied social co-responsibility of the Magisterium of the Catholic Church

Carlos Manuel Carreño-Vélez
cmanuelcarvelez8@gmail.com
Universidad Central de Venezuela, Caracas, Distrito Federal, Venezuela
https://orcid.org/0009-0002-8902-3278

RESUMEN

La inteligencia artificial ha trasladado a los algoritmos decisiones que inciden en la vida de las personas, por cuanto el poder tecnológico se concentra en actores privados de difícil control público. Es así que el estudio se planteó como objetivo analizar la IA-biocracia como fruto de la corresponsabilidad social encarnada del Magisterio de la Iglesia Católica. En este sentido se empleó una revisión sistemática cualitativa con método hermenéutico-analítico, teniéndose como corpus 25 fuentes arbitradas y magisteriales (2015-2026), examinadas mediante análisis de contenido en cuatro ejes. Entre los resultados se obtuvo que el Magisterio reciente transita del diagnóstico del paradigma tecnocrático hacia una responsabilidad compartida, mientras la literatura filosófica y jurídica advierte el riesgo de la algocracia. Entre las conclusiones se estableció que la IA-biocracia, entendida como gobierno de la técnica al servicio de la vida, se encarna en comunidades organizadas, instituciones capaces y personas que responden de sus decisiones.

Descriptores: inteligencia artificial; ética; responsabilidad social; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Artificial intelligence has transferred to algorithms decisions that affect people's lives, since technological power is concentrated in private actors that are difficult to control publicly. The study therefore aimed to analyse AI-biocracy as the fruit of the embodied social co-responsibility of the Magisterium of the Catholic Church. A qualitative systematic review with a hermeneutic-analytical method was used, taking as corpus 25 peer-reviewed and magisterial sources (2015-2026), examined through content analysis in four axes. The results showed that the recent Magisterium moves from the diagnosis of the technocratic paradigm towards shared responsibility, while the philosophical and legal literature warns of the risk of algocracy. It was concluded that AI-biocracy, understood as the governance of technology at the service of life, is embodied in organised communities, capable institutions and people who answer for their decisions.

Descriptors: artificial intelligence; ethics; social responsibility; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 06/07/2026. Revisado: 12/07/2026. Aprobado: 09/09/2026. Publicado: 01/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En el presente siglo la inteligencia artificial (IA) se ha incorporado a procesos de decisión pública y privada que antes dependían del juicio humano, de suerte que la selección de personal, la asignación de recursos, la vigilancia urbana o la valoración de riesgos pasan cada vez más por sistemas cuyo funcionamiento resulta opaco para quienes reciben sus efectos. Al respecto, Danaher (2016) acuñó la noción de amenaza de la algocracia para describir una situación en la cual los sistemas basados en algoritmos estructuran y restringen las oportunidades de participación y de comprensión humana en la toma de decisiones públicas, lo cual compromete la legitimidad de tales procesos. Por su parte, Chomanski (2022) amplía ese argumento al advertir que la pérdida de legitimidad tiene implicaciones para la justicia social, aun cuando reconoce que existen razones para que los gobiernos recurran a los algoritmos, dado lo poco que votantes y decisores logran conocer de los asuntos que deben resolver.

Sobre el mismo problema, mirado ahora con las herramientas de Foucault, Sahakyan et al. (2025) se preguntan qué queda del sujeto cuando la vigilancia digital, los grandes datos y la decisión algorítmica ocupan el lugar que antes tenía el panóptico, y responden que el poder de las sociedades disciplinarias, sostenido en la norma institucional y en el control del cuerpo, ha cedido terreno a un control que predice la conducta y la corrige mientras ocurre, dejando una subjetividad menos nítida y partida. En la revista *Persona y Bioética*, Gamboa-Bernal (2024) llama algor-cracia a esa era digital gobernada por algoritmos y reclama desde la bioética una algor-ética, aunque admite que la ética sola no alcanza y remite a la Ley de Inteligencia Artificial que el Parlamento Europeo aprobó en marzo de 2024, organizada por niveles de riesgo.

Por el lado eclesial, la reflexión sobre la técnica fue tomando cuerpo por etapas, cuyos hitos se recogen en la Tabla 1 con la finalidad de mostrar cómo el Magisterio pasó del diagnóstico a la propuesta.

Tabla 1. *Hitos del Magisterio sobre la técnica y la inteligencia artificial*.

Año	Documento	Aporte al debate
2015	*Laudato si'* (Francisco, 2015)	Crítica del paradigma tecnocrático, que concibe la realidad como objeto de dominio
2020	*Rome Call for AI Ethics*, Pontificia Academia para la Vida (Pegoraro & Curzel, 2023)	Firmada en Roma el 28 de febrero de 2020; pide incorporar dignidad humana, justicia, sociabilidad y subsidiariedad en cada aplicación de IA
2025	*Antiqua et nova* (Dicasterio para la Doctrina de la Fe & Dicasterio para la Cultura y la Educación, 2025)	Distingue la inteligencia artificial de la humana y exige evaluar fines y medios según la dignidad y el bien común
2026	*Magnifica humanitas* (León XIV, 2026)	Custodia de la persona en el tiempo de la IA; advierte el carácter privado del poder tecnológico y dedica un apartado a la responsabilidad compartida

Nota: elaboración propia.

Queda entonces una pregunta que el corpus no termina de responder: ¿qué forma toma todo ese andamiaje doctrinal en la vida de una comunidad, de una empresa o de un tribunal? Para Borgoño (2025), desde la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la teología de la tecnología todavía no entra de lleno en el paradigma tecnocrático, por más que *Laudato si'* y *Laudate Deum* lo pongan en el centro de las causas de la crisis socioambiental. En Caracas, por otra parte, Carreño-Vélez (2025) entrevistó a tres gerentes policiales y encontró que, salvo experiencias como la del Municipio Baruta, faltaba conocimiento científico en la gestión y articulación entre las estrategias de seguridad ciudadana, de modo que la algorética humanizadora allí propuesta quedaba atada a la tarea de formar a las comunidades en corresponsabilidad social.

Con esos materiales a la vista se ensaya aquí el término IA-biocracia, que servirá para nombrar el gobierno de los sistemas inteligentes cuando su medida es la vida concreta de las personas y su dignidad, justo lo opuesto a la algocracia de Danaher (2016) y al manejo de poblaciones por vía de datos que describen Sahakyan et al. (2025). Por consiguiente, la noción se asume como inferencia del autor construida a partir del corpus revisado, y su fundamento se busca en la corresponsabilidad social que el Magisterio sitúa en personas, comunidades e instituciones concretas, en razón de que la Doctrina social se presenta en *Magnifica humanitas* como discernimiento comunitario (León XIV, 2026). A partir de lo planteado, la investigación tiene por

objetivo analizar la IA-biocracia como fruto de la corresponsabilidad social encarnada del Magisterio de la Iglesia Católica.

MÉTODO

Se describe a continuación el procedimiento metodológico seguido en la revisión:

Para tal fin, la metodología empleada es de tipo cualitativo, con un diseño de revisión sistemática de literatura y el método hermenéutico-analítico propio del artículo de reflexión, lo que permitió escrutar un corpus delimitado de 25 fuentes con el fin de interpretar la relación entre la IA, el poder algorítmico y la corresponsabilidad social en el Magisterio de la Iglesia Católica. En este sentido se siguieron las fases de identificación, cribado, elegibilidad e inclusión, adaptadas a la naturaleza interpretativa del estudio, de suerte que cada decisión de selección quedara documentada y pudiera ser revisada por otros investigadores, tal como se resume en la Tabla 2.

Tabla 2. *Protocolo de la revisión sistemática*.

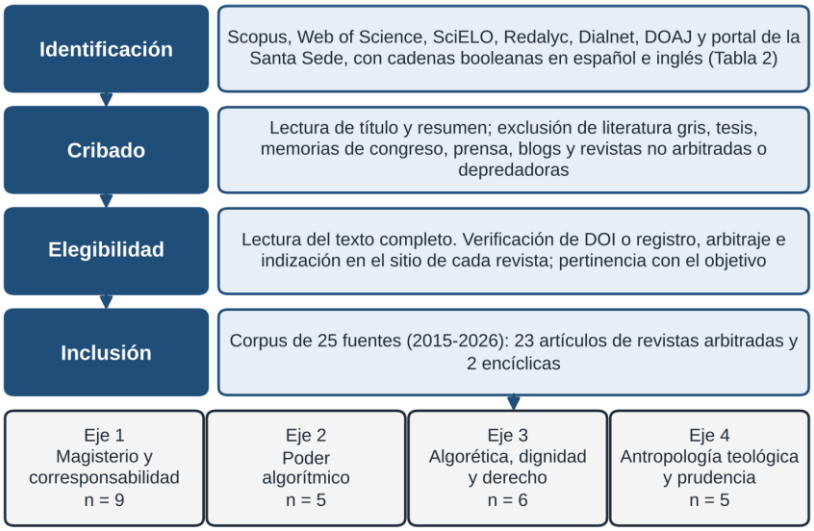
Elemento	Descripción
Enfoque y diseño	Cualitativo; revisión sistemática de literatura con método hermenéutico-analítico
Bases y repositorios	Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet y DOAJ; portal oficial de la Santa Sede para documentos magisteriales
Cadenas de búsqueda	("inteligencia artificial" OR "artificial intelligence") AND ("Magisterio" OR "Doctrina social de la Iglesia" OR "Catholic social teaching" OR "algorética" OR "algor-ethics" OR "algocracia" OR "algocracy" OR "biopolítica" OR "biopolitics")
Periodo	2015-2026, de Laudato si' a Magnifica humanitas
Idioma	Español e inglés, o resumen en alguno de ellos
Criterios de inclusión	Artículos de revistas arbitradas con DOI o registro verificable; documentos magisteriales oficiales; pertinencia con el objetivo
Criterios de exclusión	Literatura gris, tesis, memorias de congreso, prensa, blogs, revistas sin arbitraje o depredadoras y registros duplicados
Análisis	Análisis de contenido con matriz documental, codificación inductiva por ejes y triangulación de fuentes

Nota: elaboración propia.

En cuanto a la identificación, las fuentes fueron localizadas en Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet y DOAJ, y los documentos magisteriales en el portal oficial de la Santa Sede, mediante cadenas de búsqueda que combinaron los descriptores de inteligencia artificial con los de Magisterio, Doctrina social de la Iglesia, algocracia, algorética y biopolítica, en español e inglés. Posteriormente, en el cribado se leyeron títulos y resúmenes, excluyéndose la literatura gris, las tesis, las memorias de congreso, las notas de prensa, los blogs y las revistas sin arbitraje o con prácticas editoriales depredadoras, mientras que en la elegibilidad se leyó el texto completo y se verificó en el sitio de cada revista el DOI o el registro bibliográfico, el arbitraje y la indización, proceso que se representa en la Figura 1.

En consecuencia, el corpus quedó conformado por 23 artículos publicados en revistas arbitradas y por 2 encíclicas editadas por la Libreria Editrice Vaticana, *Laudato si'* y *Magnifica humanitas*, mientras que la nota *Antiqua et nova* se incorporó a través de su publicación en la revista *Vida y Ética*. En cuanto al arco temporal, este va de 2015, año de *Laudato si'*, a 2026, año de *Magnifica humanitas*; dentro de él, 18 fuentes son de 2022 en adelante, una es de 2021 y seis son anteriores, entre ellas Danaher (2016) y Floridi et al. (2018), que se conservaron porque buena parte de los trabajos recientes discute con sus categorías.

Figura 1. *Fases de la revisión sistemática y conformación del corpus*.



Nota: elaboración propia.

En lo que respecta al análisis, se aplicó la técnica de análisis de contenido sobre una matriz documental, cuya codificación inductiva dio lugar a los cuatro ejes de la Tabla 3, y la categoría IA-biocracia se señala en el texto como inferencia del autor.

Con relación al vínculo ontológico con el objeto, conviene decir de entrada quién escribe: el autor es abogado, ejerce como ministro de la Eucaristía en la Iglesia Católica y realiza estudios posdoctorales en Ciencias Sociales en la Universidad Central de Venezuela. Esa condición le permite leer desde dentro tanto el lenguaje del Magisterio como el del derecho, aunque también lo expone a leer los documentos eclesiales con simpatía, razón por la cual se tomaron tres resguardos, a saber, confrontar cada texto magisterial con autores seculares como Danaher (2016) o Sahakyan et al. (2025), parafrasear de manera que cada idea pueda rastrearse en su fuente, y señalar como propio lo que no figura en los autores revisados. Por último, al tratarse de un estudio documental, no intervinieron personas ni datos personales, y la autoría de las obras se respetó citándolas según las normas APA.

REFLEXIÓN

Se presentan a continuación los cuatro ejes que emergieron del análisis del corpus, cuya articulación se resume en la Tabla 3, para luego exponer la categoría IA-biocracia como síntesis de la reflexión.

Tabla 3. *Ejes de análisis del corpus*.

Eje	Fuentes	Núcleo analítico
1. Magisterio y corresponsabilidad (n = 9)	Francisco (2015); Green (2017); Sinibaldi et al. (2020); Labrecque (2022); Pegoraro & Curzel (2023); Dicasterio para la Doctrina de la Fe & Dicasterio para la Cultura y la Educación (2025); Borgoño (2025); Zadroga (2025); León XIV (2026)	Tránsito del diagnóstico del paradigma tecnocrático hacia la responsabilidad compartida entre Iglesia, Estado, empresa y sociedad civil
2. Poder algorítmico (n = 5)	Danaher (2016); Chomanski (2022); Gamboa-Bernal (2024); Laux & Ruschemeier (2025); Sahakyan et al. (2025)	Legitimidad de las decisiones automatizadas, control anticipatorio de la conducta y límites de la supervisión humana
3. Algorética, dignidad y derecho (n = 6)	Floridi et al. (2018); Villalba (2020); Zabala-Leal (2021); Masbernat & Pasquino (2023); Carreño-Vélez (2025); Umbrello & O'Hara (2025)	Traducción de principios éticos en garantías jurídicas y en prácticas institucionales situadas
4. Antropología teológica y prudencia (n = 5)	Graves (2023); Oviedo-Torró (2023); Rivero-González (2025); Peirats-Navarro & Arteaga (2026); Torres-Chavarría & Franco-Fernández (2026)	Diferencia entre inteligencia humana y artificial, y reserva del juicio prudencial a la persona

Nota: elaboración propia a partir del corpus revisado.

Del paradigma tecnocrático a la responsabilidad compartida

Al examinar el primer eje, el corpus muestra que la preocupación magisterial por la técnica precede a la irrupción de la IA generativa y posee una continuidad histórica que conviene reconocer. Al respecto, Green (2017) recorre la relación de la Iglesia Católica con el progreso técnico en su pasado, su presente y su futuro, y de ese recorrido se deduce que lo que hoy se dice sobre la IA continúa una línea larga, con antecedentes en la manera en que la Iglesia acogió y juzgó innovaciones anteriores. En cuanto a Francisco (2015), *Laudato si'* aporta la clave que el resto del corpus retoma, al describir un paradigma tecnocrático que concibe la realidad como objeto de dominio y que tiende a imponerse sobre la economía y la política, de suerte que la técnica pasa de ser medio a convertirse en criterio de lo real.

En consonancia con esta lectura, Labrecque (2022) vincula la *Rome Call for AI Ethics* con la ecología integral y con la crítica al paradigma tecnocrático, advirtiendo que la firma conjunta de la Pontificia Academia para la Vida, de empresas tecnológicas, de la FAO y del Gobierno italiano expresó un sentido compartido de responsabilidad entre industria, gobierno e Iglesia frente a la innovación digital. Asimismo, Borgoño (2025) complementa al señalar que la técnica se encuentra en el corazón de las causas de la crisis socioambiental, por lo que la teología de la tecnología tiene pendiente traducir ese diagnóstico en propuestas operativas. Ambos autores concuerdan en que la cuestión tecnológica es inseparable de la cuestión ecológica y social, de allí que la IA no pueda evaluarse con independencia de sus efectos sobre las personas más vulnerables y sobre la casa común.

Por otro lado, Sinibaldi et al. (2020), en un trabajo elaborado por un grupo interdisciplinario convocado por la Pontificia Academia para la Vida, apoyan esta orientación al plantear que la antropología cristiana promueve una ética abierta al futuro y confiada ante la innovación, aunque exigente en cuanto a que sus beneficios alcancen de forma equitativa a quienes podrían quedar rezagados. En este orden, Pegoraro & Curzel (2023) amplían el alcance de la *Rome Call* al describirla como el nacimiento de un movimiento que busca incorporar principios éticos desde una perspectiva global y en todos los sectores, lo cual implica que la responsabilidad sobre la IA se distribuye entre quienes la diseñan, la financian, la regulan y la utilizan.

De igual modo, la nota *Antiqua et nova* establece que tanto los fines como los medios de una aplicación de IA, así como la visión de conjunto que encarna, deben evaluarse para garantizar que respeten la dignidad humana y promuevan el bien común, atribuyendo a individuos y organizaciones de todos los niveles de la sociedad la responsabilidad de establecer mecanismos de gobernanza conforme al principio de subsidiariedad (Dicasterio para la Doctrina de la Fe & Dicasterio para la Cultura y la Educación, 2025). En el plano organizacional, Zadroga (2025) colabora al plantear los principios de la Doctrina social de la Iglesia como marco interpretativo de los desafíos éticos que la IA genera en la gestión de las organizaciones, lo que traslada el discurso magisterial al terreno cotidiano de la dirección empresarial y administrativa.

Es así que *Magnifica humanitas* lleva este recorrido a su formulación más reciente, por cuanto León XIV (2026) identifica en la digitalización, la IA y la robótica las *res novae* de nuestro tiempo y advierte que los principales impulsores del desarrollo tecnológico son actores privados, con frecuencia transnacionales, cuyos recursos superan los de muchos Estados. En efecto, el pontífice afirma que «el poder tecnológico adquiere así un rostro inédito, predominantemente "privado", y por ello aún más difícil de discernir, gobernar y orientar hacia el bien común» (León XIV, 2026, n. 5). Ante lo cual, la encíclica recupera el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la solidaridad y la justicia social como criterios de discernimiento y dedica un apartado a la responsabilidad compartida, lo que permite leer la corresponsabilidad como categoría central del Magisterio social en la era digital.

La algocracia y el gobierno anticipatorio de la vida

En cuanto al segundo eje, el análisis permitió identificar una convergencia entre la filosofía política, la filosofía de la técnica y la bioética en torno al riesgo de que los algoritmos ocupen el lugar de la deliberación humana. Al respecto, Danaher (2016) advierte que la creciente dependencia de los procesos burocráticos, legislativos y judiciales respecto de los algoritmos amenaza la legitimidad moral y política de las decisiones públicas, sobre todo por la opacidad de los sistemas, entendida como su posible incomprensibilidad para el razonamiento humano, y concluye que ni la resistencia ni la acomodación ofrecen una salida satisfactoria sin sacrificar otros bienes de la decisión social. Seguidamente, Chomanski (2022) coopera con lo planteado

al advertir que la amenaza algocrática a la legitimidad compromete la justicia social, si bien reconoce que la limitada información de la que disponen votantes y responsables de políticas ofrece razones para que los gobiernos acudan a los algoritmos.

Por su parte, Sahakyan et al. (2025) vuelven en *Philosophies* sobre el sujeto foucaultiano para insistir en un punto preciso, y es que, según su lectura, el control algorítmico no aguarda a que la persona elija, pues el modelo predictivo ya ha anticipado su opción y el sistema modula su comportamiento en tiempo real. Esto indica que el problema rebasa la transparencia de un sistema concreto y alcanza la formación misma del sujeto, ya que el poder algorítmico opera antes de que la persona decida, anticipando y orientando sus opciones. En consecuencia, cuando la vida biológica, social y afectiva es traducida en datos para ser administrada, se configura una biopolítica algorítmica que en el presente trabajo se considera la contracara de la IA-biocracia.

De allí que Gamboa-Bernal (2024) proponga pensar la algor-ética desde la bioética, en razón de que los efectos de la IA sobre el planeta, la cultura y la vida humana exigen una reflexión sobre la eticidad de sus aplicaciones, cuya omnipresencia podría derivar en una algor-cracia, y que destaque la necesidad de un marco jurídico como la Ley de Inteligencia Artificial europea, redactada con un enfoque basado en el riesgo. Sin embargo, Laux & Ruschemeier (2025) advierten que la supervisión humana prevista en esa misma ley enfrenta el sesgo de automatización, esto es, la tendencia a confiar en exceso en las salidas del sistema, y examinan las implicaciones jurídicas de intentar corregirlo, lo cual revela que la presencia de una persona en el circuito de decisión no garantiza por sí misma un control efectivo.

Todo ello conduce a pensar en el desplazamiento que se produce cuando la eficiencia se convierte en el único criterio de legitimidad, por cuanto el sujeto de derechos pasa a ser tratado como perfil estadístico y la comunidad como población gestionable. Otro aspecto que debe ser revisado es la concentración del poder tecnológico en actores privados señalada por León XIV (2026), ya que la algocracia que Danaher (2016) estudió en el ámbito estatal se reproduce, con menor visibilidad y escrutinio, en plataformas y corporaciones que no rinden cuentas ante la ciudadanía. Se pone de relieve, en consecuencia, que la respuesta a la algocracia exige algo más que mejoras técnicas de transparencia, puesto que involucra la distribución de la responsabilidad entre todos los actores que intervienen en el ciclo de vida de los sistemas.

Algorética y garantía jurídica de la dignidad

Con relación al tercer eje, la algorética aparece en el corpus como la mediación que permite traducir los principios éticos en criterios de diseño, en normas y en prácticas institucionales. Al respecto, Floridi et al. (2018) propusieron en el marco AI4People un conjunto de principios para una buena sociedad de la IA, que integra la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía, la justicia y la explicabilidad, acompañado de recomendaciones de acción, de suerte que la ética se incorpora a la planificación misma de los sistemas. Por su parte, Villalba (2020) colabora al plantear que la algor-ética, categoría empleada por el papa Francisco, puede ser un puente para inscribir los principios de la Doctrina social de la Iglesia en las tecnologías digitales, manteniendo a la persona en el centro y orientando la técnica hacia la construcción de formas sociales justas.

De modo similar, en *Via Inveniendi et Iudicandi*, Zabala-Leal (2021) parte de una bioética anclada en la dignidad humana y en los derechos fundamentales y repasa lo que los expertos y la Comisión Europea han propuesto para ajustar la Carta de los Derechos Fundamentales a una IA que merezca confianza. Asimismo, Masbernat & Pasquino (2023) dan cuenta del carácter problemático del impacto de la IA en el derecho, lo cual permite inferir que las categorías jurídicas construidas para sujetos humanos se ven tensionadas cuando la decisión se distribuye entre personas y sistemas, y que la garantía de los derechos requiere reformular la responsabilidad en entornos automatizados.

En este sentido, Umbrello & O'Hara (2025) reivindican la dignidad humana como criterio para valorar las transformaciones de la era digital, en concordancia con el principio, reiterado por León XIV (2026, n. 51), según el cual el valor de la persona no depende de lo que realiza o produce. En el ámbito latinoamericano, Carreño-Vélez (2025) aporta un referente situado al estudiar la gerencia de la seguridad ciudadana en comunidades de Caracas, donde encontró que el Municipio Baruta logró un modelo de participación articulado entre la policía y la sociedad civil organizada, apoyado en medios tecnológicos y en comunicación en tiempo real, mientras que en las comunidades más vulnerables persistían debilidades en la aplicación del conocimiento

científico y en la articulación de estrategias integrales.

De lo anterior se desprende que la algorética, cuando permanece en el nivel de los principios, corre el riesgo de quedar como declaración de intenciones, en tanto que su eficacia depende de que existan comunidades organizadas, instituciones con capacidad técnica y personas formadas para exigir y ejercer la responsabilidad. De ahí un reto intrínseco para el derecho, por cuanto la garantía constitucional de la seguridad, de la intimidad o de la igualdad requiere hoy una corresponsabilidad que involucre al Estado, a las empresas que desarrollan los sistemas y a la ciudadanía que los utiliza, tal como se desprende del caso analizado por Carreño-Vélez (2025).

La prudencia como reserva humana de la decisión

En lo concerniente al cuarto eje, la antropología teológica aporta el fundamento que permite distinguir entre lo que puede delegarse en la máquina y lo que corresponde a la persona. Al respecto, Torres-Chavarría & Franco-Fernández (2026) destacan, a partir del análisis de contenido de documentos magisteriales y de la UNESCO, que la teología concibe al ser humano como realidad personal, relacional e integral, dotada de dignidad, libertad y apertura a la trascendencia, mientras que la IA tiende a reducirlo a un ser funcional que procesa datos, ignora su historia y favorece la exclusión cultural y el colonialismo digital. Más aún, los autores, retomando al Consejo Episcopal Latinoamericano y Caribeño, advierten que la IA asumida «como un paradigma tecnocrático y nuevo dios, niega la finitud humana y sustituye la salvación cristiana» (Torres-Chavarría & Franco-Fernández, 2026, pp. 5-6), lo que traslada el debate desde la técnica hacia la absolutización de la técnica.

De forma complementaria, Oviedo-Torró (2023) examina el impacto plural de la IA en la teología, con atención a la incertidumbre que introduce en la antropología y en la soteriología, mientras que Graves (2023) advierte la significación de ChatGPT para la teología, en cuanto los modelos de lenguaje interpelan la manera en que se produce y comunica el saber teológico. Ambos trabajos permiten advertir que la IA obliga a la teología a revisar sus categorías sobre la inteligencia y la persona, lo cual coincide con la conclusión de Torres-Chavarría & Franco-Fernández (2026) acerca de la necesidad de repensar las nociones de inteligencia, persona y trascendencia desde una perspectiva humanizadora.

Con mayor precisión, la propuesta de Peirats-Navarro & Arteaga (2026) resulta pertinente para el objeto de este trabajo, por cuanto distinguen una dimensión informativa, una práctica y una revelada de la verdad, y desarrollan, desde la tradición tomista y la nota *Antiqua et nova*, un modelo en el cual la IA desempeña una función legítima en la fase de deliberación (*consilium*), mientras el mandato de la acción (*imperium*) queda reservado a la persona, integrando el instrumento técnico al servicio de la dignidad personal y del bien común. De igual manera, Rivero-González (2025) relee la pregunta por lo verdadero en la IA desde la tradición tomista del conocimiento intelectual y desde la misma nota doctrinal, lo que refuerza la idea de que la verdad práctica rebasa el procesamiento estadístico de datos.

Por tanto, la prudencia se perfila como la virtud que da contenido moral a la corresponsabilidad, ya que la persona responde de la decisión aun cuando se apoye en una deliberación asistida por sistemas inteligentes. Esto indica que la reserva humana del *imperium*, planteada por Peirats-Navarro & Arteaga (2026), ofrece una respuesta teológica al sesgo de automatización descrito por Laux & Ruschemeier (2025), puesto que la supervisión exigida por la ley es real cuando quien supervisa ha sido formado para juzgar y asume la responsabilidad de su juicio.

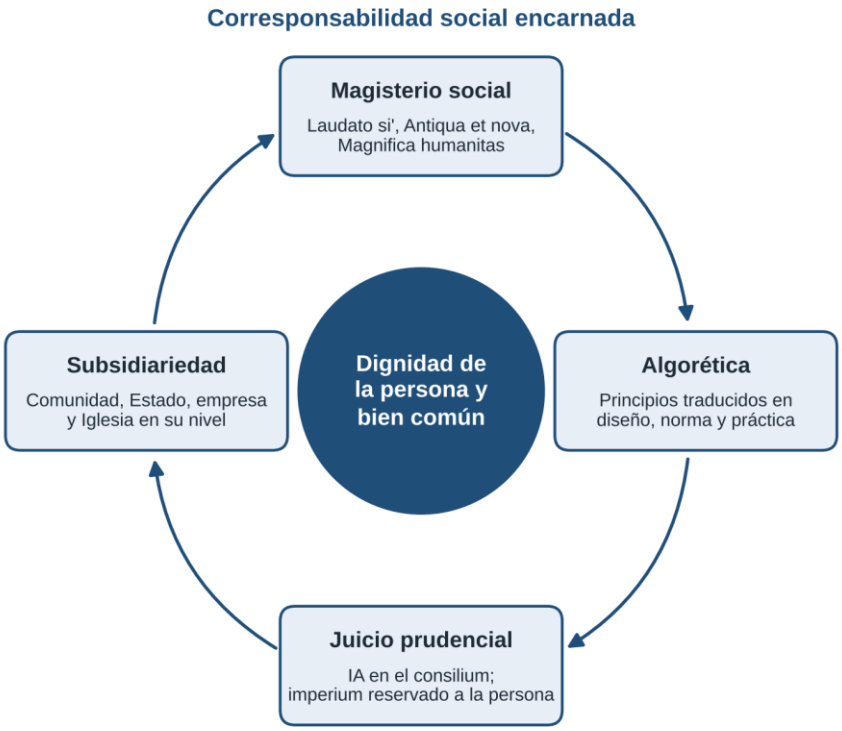
La IA-biocracia como fruto de la corresponsabilidad social encarnada

A partir del diálogo entre los cuatro ejes, se propone como inferencia del autor la categoría IA-biocracia, entendida como el gobierno de los sistemas de inteligencia artificial orientado a la custodia de la vida humana en sus dimensiones personal y comunitaria y ejercido mediante una corresponsabilidad social encarnada. En este sentido, el prefijo *bio* no remite aquí a la gestión de poblaciones que caracteriza a la biopolítica algorítmica descrita por Sahakyan et al. (2025), sino a la vida que el Magisterio coloca como medida de la técnica, en consonancia con la afirmación de León XIV (2026) según la cual el valor de la persona es previo a su productividad.

Por consiguiente, la IA-biocracia se distingue de la algocracia en tres rasgos que emergen del corpus y que se representan en la Figura 2, en razón de que cada uno responde a una de las amenazas identificadas en el segundo eje. En primer lugar, la fuente de legitimidad se desplaza

de la eficiencia del sistema hacia la dignidad de la persona, como lo exige *Antiqua et nova* al pedir que fines y medios respeten la dignidad humana y promuevan el bien común (Dicasterio para la Doctrina de la Fe & Dicasterio para la Cultura y la Educación, 2025). En segundo lugar, la decisión se distribuye según el principio de subsidiariedad, de manera que las comunidades, las instituciones intermedias, las empresas y el Estado asumen responsabilidades en el nivel que les corresponde, tal como lo sugieren Pegoraro & Curzel (2023) al vincular la *Rome Call* con la sociabilidad y la subsidiariedad. En tercer lugar, la deliberación asistida por la IA permanece subordinada al juicio prudencial de personas formadas, conforme a la distinción entre *consilium* e *imperium* de Peirats-Navarro & Arteaga (2026).

Figura 2. *Modelo de la IA-biocracia como fruto de la corresponsabilidad social encarnada*.



Nota: elaboración propia a partir del corpus revisado.

En cuanto al carácter encarnado de la corresponsabilidad, el corpus permite sostener que el Magisterio la sitúa en sujetos concretos, en razón de que *Magnifica humanitas* dedica un apartado a la responsabilidad compartida y presenta la Doctrina social como discernimiento comunitario (León XIV, 2026). De allí que la corresponsabilidad se encarne en el programador que decide qué datos utilizar, en la empresa que define los fines de un sistema, en el legislador que establece sus límites, en el funcionario que lo aplica y en la comunidad que exige rendición de cuentas, tal como se observó en la articulación entre la policía y la sociedad civil organizada de Baruta (Carreño-Vélez, 2025). Cobra sentido, entonces, la expresión fruto, puesto que la IA-biocracia madura allí donde las comunidades han aprendido a participar, deliberar y exigir, lo cual coincide con la necesidad de procesos formativos para fortalecer la corresponsabilidad social señalada por el mismo estudio.

Otro aspecto que debe ser revisado es la situación latinoamericana, por cuanto la exclusión de lenguas y culturas minoritarias que advierten Torres-Chavarría & Franco-Fernández (2026) muestra que los sistemas inteligentes pueden reproducir visiones hegemónicas y ampliar brechas ya existentes. Ante lo cual, una IA-biocracia pensada para la región tendría que abrir el diseño y la evaluación de los sistemas a quienes reciben sus efectos, como la comunidad quechuahablante de Pomabamba, en Perú, cuya lengua no es reconocida por la IA según el ejemplo que presentan Torres-Chavarría & Franco-Fernández (2026). De igual forma lo reclaman Sinibaldi et al. (2020), cuando piden que la innovación llegue a quienes podrían quedar rezagados, y Villalba (2020), que desde la Universidad Católica de Córdoba propone orientar la

técnica hacia formas sociales justas. Para que ello ocurra, alguien tiene que enseñar algorética a jueces, ingenieros, funcionarios y agentes pastorales, tarea en la que la universidad, la Iglesia y el Estado están llamados a coincidir, pues de otro modo los derechos fundamentales que defiende Zabala-Leal (2021) quedarían en el papel.

CONCLUSIÓN

En síntesis, el objetivo de analizar la IA-biocracia como fruto de la corresponsabilidad social encarnada del Magisterio de la Iglesia Católica se cumplió al seguir el hilo que une *Laudato si'* con *Magnifica humanitas*, pues en esos once años la Iglesia pasó de nombrar el paradigma tecnocrático a pedir que Iglesia, Estado, empresas y sociedad civil carguen juntos con la responsabilidad sobre la IA. Frente a ello, la algocracia y la biopolítica algorítmica que describen la filosofía y el derecho aparecen como su reverso, ya que ponen el cálculo anticipado sobre datos en el lugar de la deliberación, mientras que la algorética queda como el puente que convierte la dignidad, el bien común y la subsidiariedad en normas y en prácticas institucionales. Asimismo, la distinción entre la deliberación asistida por la IA y el juicio prudencial reservado a la persona otorga a la corresponsabilidad su contenido moral, de suerte que la supervisión humana adquiere eficacia cuando es ejercida por sujetos formados. Entre las conclusiones se tiene que la IA-biocracia, entendida como gobierno de la técnica al servicio de la vida, se encarna en comunidades organizadas, en instituciones con capacidad técnica y en personas que responden de sus decisiones, lo cual constituye un aporte a la reflexión jurídica, teológica y social sobre la gobernanza de la IA en América Latina.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

El autor declara no tener ningún conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

El autor agradece a la Universidad Central de Venezuela por el acompañamiento brindado en el marco de sus estudios posdoctorales en Ciencias Sociales.

REFERENCIAS

Borgoño, C. (2025). From Laudato Si' to Laudate Deum: The (still) unengaged theology of technology and the technocratic paradigm. *Teología y Vida, 66*(1), 103–131. https://teologiayvida.uc.cl/index.php/tyv/article/view/85788

Carreño-Vélez, C. M. (2025). Algorética ontoepistémica, humanizadora conforme a la seguridad en garantía constitucional. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4*(1), 70–87. https://doi.org/10.62574/dx24na75

Chomanski, B. (2022). Legitimacy and automated decisions: The moral limits of algocracy. *Ethics and Information Technology, 24*(3), 34. https://doi.org/10.1007/s10676-022-09647-w

Danaher, J. (2016). The threat of algocracy: Reality, resistance and accommodation. *Philosophy & Technology, 29*(3), 245–268. https://doi.org/10.1007/s13347-015-0211-1

Dicasterio para la Doctrina de la Fe, & Dicasterio para la Cultura y la Educación. (2025). Antiqua et nova: Nota sobre la relación entre la inteligencia artificial y la inteligencia humana. *Vida y Ética, 26*(1). https://doi.org/10.46553/vye.2025.5319

Floridi, L., Cowls, J., Beltrametti, M., Chatila, R., Chazerand, P., Dignum, V., Luetge, C., Madelin, R., Pagallo, U., Rossi, F., Schafer, B., Valcke, P., & Vayena, E. (2018). AI4People: An ethical framework for a good AI society: Opportunities, risks, principles, and recommendations. *Minds and Machines, 28*(4), 689–707. https://doi.org/10.1007/s11023-018-9482-5

Francisco. (2015). *Laudato si'. Carta encíclica sobre el cuidado de la casa común*. Libreria Editrice Vaticana.

Gamboa-Bernal, G. A. (2024). Algor-ética y una mirada bioética a la inteligencia artificial. *Persona y Bioética, 28*(2), e2821. https://doi.org/10.5294/pebi.2024.28.2.1

Graves, M. (2023). ChatGPT's significance for theology. *Theology and Science, 21*(2), 201–204. https://doi.org/10.1080/14746700.2023.2188366

Green, B. P. (2017). The Catholic Church and technological progress: Past, present, and future. *Religions, 8*(6), 106. https://doi.org/10.3390/rel8060106

Labrecque, C. A. (2022). To tend or to subdue? Technology, artificial intelligence, and the Catholic ecotheological tradition. *Religions, 13*(7), 608. https://doi.org/10.3390/rel13070608

Laux, J., & Ruschemeier, H. (2025). Automation bias in the AI Act: On the legal implications of attempting to de-bias human oversight of AI. *European Journal of Risk Regulation, 16*(4), 1519–1534. https://doi.org/10.1017/err.2025.10033

León XIV. (2026). *Magnifica humanitas. Carta encíclica sobre la custodia de la persona humana en el tiempo de la inteligencia artificial*. Libreria Editrice Vaticana.

Masbernat, P., & Pasquino, V. (2023). Inteligencia artificial y su problemático impacto en el derecho. *Revista de Educación y Derecho, 28*, 1–25. https://doi.org/10.1344/REYD2023.28.43934

Oviedo-Torró, L. (2023). El impacto plural de la inteligencia artificial en la teología. *Razón y Fe, 287*(1463), 401–416. https://doi.org/10.14422/ryf.vol287.i1463.y2023.003

Pegoraro, R., & Curzel, E. (2023). Convocatoria de Roma por la Ética de la IA: El nacimiento de un movimiento. *Medicina y Ética, 34*(2), 315–349. https://doi.org/10.36105/mye.2023v34n2.01

Peirats-Navarro, A. I., & Arteaga, F. (2026). Verdad, prudencia y mediación técnica: Fundamentación teológica de la responsabilidad ante la inteligencia artificial. *Estudios Eclesiásticos, 101*(397), 371–399. https://doi.org/10.14422/ee.v101.i397.y2026.005

Rivero-González, J. P. (2025). Del silicio al espíritu: Tomás de Aquino, la inteligencia artificial y la pregunta por lo verdadero. *Almogaren, 76*, 15–37.

Sahakyan, H., Gevorgyan, A., & Malkjyan, A. (2025). From disciplinary societies to algorithmic control: Rethinking Foucault's human subject in the digital age. *Philosophies, 10*(4), 73. https://doi.org/10.3390/philosophies10040073

Sinibaldi, E., Gastmans, C., Yáñez, M., Lerner, R. M., Kovács, L., Casalone, C., Pegoraro, R., & Paglia, V. (2020). Contributions from the Catholic Church to ethical reflections in the digital era. *Nature Machine Intelligence, 2*(5), 242–244. https://doi.org/10.1038/s42256-020-0175-4

Torres-Chavarría, L., & Franco-Fernández, M. L. (2026). La inteligencia artificial en la teología y espiritualidad: Bases, contrastes y propuestas para su implementación. *Cuestiones Teológicas, 53*(119), 1–20. https://doi.org/10.18566/cueteo.v53n119.a01

Umbrello, S., & O'Hara, P. (2025). Human dignity in the digital age. *Journal of Ethics and Emerging Technologies, 35*(1), 1–22. https://doi.org/10.55613/jeet.v35i1.165

Villalba, J. F. (2020). Algor-ética: La ética en la inteligencia artificial. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, 17*(50), 679–698. https://doi.org/10.24215/25916386e062

Zabala-Leal, T. D. (2021). La ética en inteligencia artificial desde la perspectiva del derecho. *Via Inveniendi et Iudicandi, 16*(2). https://doi.org/10.15332/19090528.6785

Zadroga, A. (2025). Artificial intelligence in management: An ethical analysis from the perspective of Catholic social teaching. *Teologia i Moralność, 20*(1[38]), 25–36. https://doi.org/10.14746/TIM.2025.38.1.2

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/